

16

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

INFORME Y PROPUESTAS DE LA INTERVENCION GENERAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 RESIDENCIA DE SAN LUIS

Respecto a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 correspondiente a la Residencia de San Luis, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que por Ley me han sido atribuidas, emito el presente:

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se encuentra recogida en el siguiente conjunto normativo:

- a) Artículos 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- c) Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- d) El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- e) La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales modificada por la Orden HAP/419/2015, de 14 de marzo.
- f) La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- g) La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

II. TRAMITACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN

El artículo 191 del RDL 2/2004 señala: "*El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*"

El art. 192 del RDL 2/2004 y el art. 90 del RD 500/90 establecen que: "*la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente*".

El art. 193.4 del RDL 2/2004 y el art. 90.2 del RD 500/90 indican que "*De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre*".

En cuanto a la remisión de información a otras Administraciones Públicas, el art. 193.5 del RDL 2/2004 y el art. 91 del RD 500/90 obligan al envío de Copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

III. CONTENIDO Y ESTRUCTURA

El art. 93 del RD 500/1990 determina que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto al Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto, deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

La Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, incluido como Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, recoge las Cuentas anuales, entre las que se integran el estado de liquidación del presupuesto.

En concreto, el punto 10º recoge el detalle que comprende el Estado de liquidación del Presupuesto:

- La liquidación del Presupuesto de gastos
- La liquidación del Presupuesto de ingresos
- El resultado presupuestario

IV. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del Presupuesto de gastos se ha de presentar al menos con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Además, se ha de presentar agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.

El expediente adjunto incluye en su apartado 6, el estado de liquidación del presupuesto de gastos detallado por aplicación presupuestaria con el desglose del presupuesto aprobado y agrupado por capítulos, así como agrupado por nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Asimismo, el estado de liquidación del Presupuesto de gastos, resumido por capítulos se presenta a continuación:

| Liquidación del presupuesto de gastos | | Créditos presupuestarios | | | Obligaciones reconocidas netas | Pagos netos | Obligaciones Pendientes de pago | Remanente de crédito |
|---------------------------------------|---|--------------------------|----------------|--------------|--------------------------------|--------------|---------------------------------|----------------------|
| Categoría económica | Denominación | Iniciales | Modificaciones | Definitivas | | | | |
| C I | Gastos de personal | 892.919,55 | 147.000,00 | 1.039.919,55 | 1.032.386,92 | 1.032.386,92 | - | 7.532,63 |
| C II | Gastos corrientes en bienes y servicios | 387.617,56 | 10.000,00 | 397.617,56 | 397.488,47 | 341.995,78 | 55.492,69 | 129,09 |
| C III | Gastos financieros | 801,00 | - | 801,00 | 799,75 | 799,75 | - | 1,25 |
| C VI | Inversiones reales | 7.000,00 | 59.000,00 | 66.000,00 | 51.858,52 | 6.143,47 | 45.715,05 | 14.141,48 |
| Total | | 1.288.338,11 | 216.000,00 | 1.504.338,11 | 1.482.533,66 | 1.381.325,92 | 101.207,74 | 21.804,45 |

Asimismo, si comparamos las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2019 con las reconocidas en el ejercicio 2018, por capítulos, se obtiene el siguiente cuadro:

| Descripción | Obligaciones Reconocidas | | | |
|---|--------------------------|----------------|------------|---------|
| | Ejercicio 2018 | Ejercicio 2019 | Variación | % |
| Capítulo 1. Gastos de personal | 932.374,87 | 1.032.386,92 | 100.012,05 | 10,73% |
| Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios | 375.434,36 | 397.488,47 | 22.054,11 | 5,87% |
| Capítulo 3. Gastos financieros | 800,00 | 799,75 | -0,25 | -0,03% |
| Capítulo 6. Inversiones reales | 6.143,47 | 51.858,52 | 45.715,05 | 744,12% |
| | 1.314.752,70 | 1.482.533,66 | 167.780,96 | 12,76% |

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

Del análisis de ambos cuadros pueden deducirse las siguientes observaciones:

- El capítulo 1 de gastos de personal ha sido ejecutado en su totalidad respecto a las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio 2015 prorrogado al ejercicio 2019.

Se han tenido que llevar a cabo modificaciones de crédito para poder aprobar la totalidad de las nóminas del ejercicio 2019, dado que durante el ejercicio 2017 se contrataron un psicólogo y un fisioterapeuta. El importe reconocido en el ejercicio 2019 es superior al reconocido en el ejercicio 2018 en 100.012,05 euros.

- Respecto al capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos más significativos ejecutados en el ejercicio 2019 se corresponden con:
 - Servicio de limpieza de la residencia, por importe de 137.279,34 euros, siendo el importe anual de 149.759,28 euros. Sin embargo, en el ejercicio 2019 no existía consignación suficiente para poder imputar la factura correspondiente al mes de diciembre de 2019, por importe de 12.479,94 euros, que ha sido contabilizada fuera de presupuesto, en acreedores pendientes de aplicar.
 - Productos alimenticios facturados en 2019, por un importe total de 119.112,93 euros, ascendiendo el importe facturado en este concepto en 2018 a total de 106.386,07 euros.
 - Gasto de energía eléctrica facturado por un total de 40.125,58 euros, ascendiendo el importe facturado en 2018 a 38.939,97 euros.
 - Gasto por reparaciones de maquinaria facturado en 2019, por importe de 20.094,33 euros, ascendiendo el importe facturado en 2018 a 9.732,01 euros.
- Respecto al capítulo 6 de inversiones reales, los gastos más significativos ejecutados en el ejercicio 2019 se corresponden con la reparación de las cámaras frigoríficas de la Residencia, estando pendiente de facturar al cierre del 2019 un importe de 13.124,08 euros, contratados en dicho ejercicio.

V. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La liquidación del Presupuesto de ingresos se ha de presentar al menos con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Liquidación del presupuesto de ingresos

| Categoría económica | Denominación | Previsiones presupuestarias | | | Derechos reconocidos netos | Recaudación neta | Derechos pendientes de cobro |
|---------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------|--------------|----------------------------|------------------|------------------------------|
| | | Iniciales | Modificaciones | Definitivas | | | |
| C III | Tasas y otros ingresos | 406.763,17 | - | 406.763,17 | 479.715,66 | 439.070,67 | 40.644,99 |
| C IV | Transferencias corrientes | 881.573,94 | - | 881.573,94 | 843.306,94 | 755.267,45 | 88.039,49 |
| C V | Ingresos patrimoniales | 1,00 | - | 1,00 | - | - | - |
| C VIII | Activos patrimoniales | - | 216.000,00 | 216.000,00 | - | - | - |
| Total | | 1.288.338,11 | 216.000,00 | 1.504.338,11 | 1.323.022,60 | 1.194.338,12 | 128.684,48 |

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

A. Ingresos por prestación de servicios

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1, e) y 127 del Testo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Norma Reguladora aprobada el 16 de abril de 2011, el Ayuntamiento de Motril establece el precio público por el servicio de alojamiento, convivencia y atención integral en la “Residencia de Personas Mayores San Luis”.

La cuantía de los precios públicos será el anualmente establecido por la Junta de Andalucía como precio por plaza concertada.

Asimismo, las Normas Reguladoras establecen que, en el supuesto de que la situación económica del usuario no le permita el abono de la totalidad del coste efectivo de la plaza que ocupe, estará obligado a pagar, de los ingresos líquidos mensuales que tuviere por cualquier concepto, el importe establecido en la normativa al respecto de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que tenga reconocida la prestación económica vinculada al Servicio de Atención Residencial, el coste de la plaza será el resultante de aplicar el 75% de la cuantía de su pensión más la prestación económica vinculada al servicio de atención de residencial, con el límite de tarifa establecido.

Estos ingresos se reconocen en el capítulo 3, en concreto en la aplicación presupuestaria 39905 Prestación de servicios, en la que se han reconocido derechos por importe de 479.441,79 euros, estando pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2019, 40.644,99 euros, que han sido abonados en enero de 2020.

B. Otras transferencias incondicionadas

Este concepto recoge las transferencias recibidas de la Junta de Andalucía para sufragar el importe no ingresado por cada usuario del precio público aprobado.

En el ejercicio 2019 se han reconocido derechos por transferencias incondicionadas, en la aplicación presupuestaria 45002, por importe de 338.967,56 euros, estando pendientes de ingreso al cierre del ejercicio un total de 88.039,49 euros, correspondientes a las mensualidades de agosto a octubre de 2019.

Si comparamos este importe con los derechos reconocidos e ingresados en el ejercicio 2018 por el mismo concepto, 336.370,40 euros, se observa que ha sido superior en 2.597,16 euros. En el ejercicio 2018 se ingresaron los meses de noviembre de 2017 a octubre de 2018 (12 meses) mientras que en el ejercicio 2019 se han ingresado los meses de noviembre de 2018 a julio 2019 (9 meses).

Respecto a los ingresos de agosto a octubre de 2019, cuyo derecho se ha reconocido en el ejercicio 2019, se ha verificado que:

- El 16-01-2020 se ha ingresado el mes de agosto de 2019, por importe de 30.209,30 euros.

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

- El 06-02-2020 se ha ingresado el mes de septiembre de 2019, por importe de 28.363,41 euros.
- El 10-02-2020 la Junta de Andalucía certifica que el ingreso de octubre de 2019 ascenderá a 29.466,76 euros.

C. Participación ingresos de Ayuntamientos

Este concepto recoge las transferencias recibidas del Ayuntamiento de Motril, en base al Presupuesto General del mismo en cada ejercicio, para financiar gastos de la Residencia.

En el ejercicio 2019 se han reconocido derechos en la aplicación presupuestaria 46200 por importe de 504.339,38 euros, habiéndose ingresado en su totalidad en dicho ejercicio.

VI. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo.

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|------------|--------------------------|
| a) Operaciones corrientes | 1.234.983,11 | 1.430.675,14 | | -195.692,03 |
| b) Operaciones de capital | 0,00 | 51.858,52 | | -51.858,52 |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 1.234.983,11 | 1.482.533,66 | | -247.550,55 |
| c) Activos financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| d) Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2) | 1.234.983,11 | 1.482.533,66 | | -247.550,55 |
| AJUSTES | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 194.196,80 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 0,00 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 0,00 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | | | 194.196,80 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | -53.353,75 |

La aplicación de tal definición a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 arroja un resultado presupuestario del ejercicio sin ajustar negativo de 247.550,55 euros.

El resultado presupuestario ha de ajustarse en función de las obligaciones finanziadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Con fecha 4-09-2019 se elevó a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del expediente de suplemento de crédito 1/2019 de la Residencia de San Luis, por la que se aumentaron los créditos presupuestarios en los capítulos 1, 2 y 6 del presupuesto de gastos por un total de 216.000 euros, para financiar gastos previstos insuficientemente en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2015 al ejercicio 2019.

Al cierre del ejercicio, teniendo en cuenta los remanentes de crédito en dichos capítulos de gastos, las obligaciones reconocidas finanziadas con remanente de tesorería para gastos generales han ascendido a 194.196,80 euros.

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN LUIS"

| | SC | Remanente | OR |
|--------|-------------------|------------------|-------------------|
| Cap. 1 | 147.000,00 | 7.532,63 | 139.467,37 |
| Cap. 2 | 10.000,00 | 129,09 | 9.870,91 |
| Cap. 6 | 59.000,00 | 14.141,48 | 44.858,52 |
| | 216.000,00 | 21.803,20 | 194.196,80 |

El resultado presupuestario ajustado, una vez descontadas los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales, asciende a 53.353,75 euros negativos.

VI. REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre.

| Nº DE CUENTAS | COMPONENTES | 2019 | | 2018 | |
|-------------------------------|---|------------|------------|------------|------------|
| | | | | | |
| 57, 556 | 1. (+) Fondos líquidos | | 77.560,00 | | 36.030,09 |
| 430 | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro | | 152.593,71 | | 334.705,37 |
| 431 | - (+) del Presupuesto corriente | 128.884,48 | | 256.487,36 | |
| 267, 268, 270, 275, 440, 442, | - (+) de Presupuestos cerrados | 14.574,72 | | 64.317,12 | |
| 449, 456, 470, 471, 472, 537, | - (+) de operaciones no presupuestarias | 9.334,51 | | 13.900,89 | |
| 538, 550, 565, 566 | | | | | |
| 400 | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | | 130.174,04 | | 116.496,81 |
| 401 | - (+) del Presupuesto corriente | 95.259,89 | | 78.347,05 | |
| 185, 186, 188, 185, 410, 414, | - (+) de Presupuestos cerrados | 3.089,81 | | 3.496,42 | |
| 419, 453, 456, 476, 478, 477, | - (+) de operaciones no presupuestarias | 31.824,54 | | 34.653,34 | |
| 502, 515, 516, 521, 550, 560, | | | | | |
| 561 | | | | | |
| 554, 559 | 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | | 0,00 | | 5.252,08 |
| 558, 5681, 5685 | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | | 0,00 | |
| | - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | | 5.252,08 | |
| | I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) | | 99.979,67 | | 259.490,73 |
| 2861, 2982, 2981, 2982, 4900, | II. Saldos de dudoso cobro | | 14.574,72 | | 7.650,84 |
| 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, | | | | | |
| 5961, 5962 | III. Exceso de financiación afectada | | 0,00 | | 0,00 |
| | IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) | | 85.404,95 | | 251.839,79 |

El Remanente de Tesorería total a 31 de diciembre de 2019 resultante de la liquidación del ejercicio 2019 asciende a 99.979,67 euros.

El nuevo artículo 193.bis introducido en el TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local entra a regular expresamente unos límites mínimos del cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, que son los siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, incluidos como anexo 5 del expediente de la liquidación, se corresponden con los derechos pendientes de cobro por el precio público por el servicio de alojamiento, convivencia y atención integral en la “Residencia de Personas Mayores San Luis”, de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2016, 2017 y 2018, siendo el criterio adoptado el de máxima prudencia, es decir el 100 por cien del total, 14.574,72 euros.

En el ejercicio 2019, aplicados los ajustes previstos en la legislación, resulta una cantidad de 85.404,95 euros.

La reducción del remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2019 respecto al del cierre 2018 se debe, principalmente, al expediente de suplemento de crédito que ha sido tramitado durante el ejercicio 2019 para financiar gastos de los capítulos 1, 2 y 6, debido al incremento de los gastos de personal para cumplir los requisitos de la Junta de Andalucía y las reformas llevadas a cabo en el mobiliario de la Residencia.

Cuando el Remanente de tesorería para Gastos Generales resulta negativo deberán obligatoriamente adoptarse algunas de las medidas previstas por el artículo 193 del RD legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que son las siguientes:

1. La reducción de gastos del nuevo presupuesto por una cuantía igual al déficit producido. Esta reducción no es definitiva, ya que podrá revocarse, por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe del Interventor cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen. Es decir, si concurren circunstancias que permiten restablecer el equilibrio perdido (ejemplo, mayores ingresos de los previstos).

2. Solución subsidiaria a la anterior. Es decir, si la anterior reducción de gastos no fuese posible. En tal caso, se podrá acudir al concierto de operación de crédito para cubrir el déficit existente, siempre que se den las condiciones señaladas en el art. 177.5 del TRLRHL, a saber:

- a) Que su importe anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad;
- b) Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos;
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte (art. 174.2 LHL).

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN LUIS"

3. De no poder adoptarse ninguna de las dos anteriores soluciones, el Presupuesto del ejercicio habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La adopción de cualquiera de estas medidas no es potestativa sino que supone una obligación para la Corporación, que deberá asumir a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, sin que se hayan acometido tales medidas hasta la fecha.

En este caso, el Remanente de Tesorería arroja un resultado positivo, por lo que no procedería tomar las medidas indicadas.

VI. AHORRO BRUTO Y NETO

El ahorro neto según el art. 53.1 del RDL 2/2004, se obtiene de la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la Corporación pendientes de reembolso, así como de las operaciones proyectadas, se determina en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

La Residencia de San Luis no tiene concertada ninguna operación de deuda, ni a largo ni a corto plazo, por lo que el importe del ahorro neto es el mismo que el del ahorro bruto, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

| | |
|--|----------------|
| DERECHOS LIQUIDADOS CAPÍTULO 1 A 5: | 1.323.022,60 |
| OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULOS 1, 2 Y 4: | 1.429.875,39 € |
| AHORRO BRUTO | -106.852,79 € |
| ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN | 0,00 € |
| AHORRO NETO | -106.852,79 € |

VIII. DEUDA VIVA

Por parte del Volumen de Deuda, este ha de ser menor del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, y ello en virtud de la disposición adicional decimo cuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue posteriormente dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

La Residencia no tiene formalizada operación de crédito alguna por lo que no tiene Deuda Viva.

**AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE
PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”**

VI. CONCLUSIONES

A tenor de lo expuesto en el presente informe se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Primero: Que la liquidación presentada recoge sustancialmente los elementos y partes exigidos por la legislación vigente.

Segundo: Que los datos e información suministrada se corresponden con los contenidos en los libros, archivos y/o registros existentes.

Tercero: Que existe un resultado presupuestario ajustado negativo o déficit de financiación del ejercicio 2019 por importe de 53.353,75 euros.

Cuarto: Que existe un remanente de tesorería positivo para gastos generales al 31 de diciembre de 2019 de 85.404,95 euros.

Quinto: Que existen saldos de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, así como saldos no presupuestarios provenientes de ejercicios anteriores que sería conveniente analizar para llevar a cabo, en su caso, los correspondientes expedientes de prescripción y/o regularización de saldos.

En Motril a 18 de febrero de 2020

El Interventor

José Bruno Medina Jiménez